

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No.	0602
Radicación No.	76-130-40-89-001-2020-00084-00
Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante	BIVIANA ORDOÑEZ JARAMILLO
Demandado	HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE ROSALIA ESCOBAR

Ciudad y fecha Candelaria Valle, junio ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

En memorial recibido electrónicamente la apoderada de la parte demandante solicita que en razón al fallecimiento del señor **AQUILEO MANTILLA HERNÁNDEZ**, en calidad de testigo referido en el líbelo demandatorio, sea reemplazado por la señora **MARIA LEIDA PATIÑO PORTILLA**, así mismo solicita nombramiento de curador para continuar con el decurso de la demanda.

Revisadas las actuaciones surtidas dentro del expediente encuentra el Despacho que la parte interesada fue requerida mediante auto 744 del 18 de noviembre de 2021 para que aportará en debida forma el edicto emplazatorio y en tal sentido, se pronunciará en su momento oportuno, toda vez que a la fecha no sea cumplido con dicha carga; al igual que lo referido con la inscripción de la demanda.

Situación esta que no permite darle curso a la solicitud de nombramiento de curador por requerir previamente el trámite de registro en la plataforma de personas emplazadas.

Con relación al cambio de testigo será tenido en cuenta en su momento procesal oportuno.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERASE a la parte actora para que de estricto cumplimiento a lo ordenado en auto No. auto 744 del 18 de noviembre de 2021 en lo que respecta a los numerales primero y tercero.

SEGUNDO: AGREGAR sin consideración la solicitud de nombramiento de curador y cambio de testigo por lo expuesto en la parte motiva de este pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

C.p.r.

Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac12268a75f49cc7b40ded5165f22cd9565ea0789ea9b8ac3d0de97bb2f5bc98**

Documento generado en 08/06/2022 02:51:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>